

 Gobernación del Cauca	FORMATO DE CIRCULAR	Código: F-GI-01
		Versión: 01
		Página: 1 de 5

CIRCULAR No. 025 DE 2024

FECHA:	19 MAR. 2024
DE:	Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
PARA:	Alcaldes, personeros, registradores, consejos, secretarios y/o coordinadores de educación municipales, profesionales de unidades de apoyo a la gestión, directores de núcleo educativo, directivos docentes, docentes, estudiantes y padres de familia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca.
ASUNTO:	Orientaciones sobre gobierno escolar y reporte de información de personeros, gobernadores de cabildos educativos, presidente de consejos comunitarios y contralores estudiantiles de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales de los 41 municipios no certificados en educación del departamento del Cauca, año escolar 2024.

En el ejercicio de los procesos democráticos y participativos previstos en la Constitución Política de 1.991, la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1860 de 1994, "El derecho a elegir y ser elegido es, un derecho de doble vía, en el entendido de que se permite al ciudadano concurrir activamente a ejercer su derecho al voto o, también, a postular su nombre para que sea elegido a través de este mecanismo." (Corte Constitucional de Colombia Sentencia T-232-14) ordenanza 106 de 2012 "Creación de los Contralores Estudiantiles" y ordenanza modificatoria 054 de 2013, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, se permite brindar las orientaciones sobre Gobierno Escolar para los establecimientos educativos oficiales y no oficiales para la presente vigencia.

1. PERSONERO ESTUDIANTIL

El artículo 94 de la Ley 115 de 1994 y artículo 28 del Decreto 1860 de 1994, establece que, en todos los establecimientos educativos, el personero de los estudiantes es un estudiante de último grado, quien debe ser elegido dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al de la iniciación de clases de un periodo lectivo anual, quien cumplirá las siguientes funciones.

Funciones:



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 2 de 5

- Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.
- Presentar ante el Rector y / o representante legal del establecimiento educativo las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

2. CONTRALOR ESTUDIANTIL

La Contraloría Departamental del Cauca, creó la figura del Contralor Estudiantil quien debe elegirse el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil, con el fin de acentuar la fiesta de la democracia escolar articulando y dando fuerza al Gobierno Escolar, quien cumplirá las siguientes funciones.

Funciones:

- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social, fiscal y defensa del medio ambiente en la gestión de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.
- Promover la rendición de cuentas y audiencia públicas en los establecimientos educativos.
- Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos (FOSES).
- Realizar el control fiscal y social a los procesos de contratación que realice el establecimiento educativo.
- Canalizar las inquietudes que tenga la comunidad educativa sobre deficiencias, las irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de los establecimientos educativos.
- Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- Velar porque la disposición, administración y manejo del fondo de servicio educativo, alimentación escolar, tienda escolar, proyectos del presupuesto participativo, transporte escolar entre otros, tengan resultados satisfactorios frente a las necesidades inicialmente establecidas.
- Presentar a la Contraloría del Cauca los resultados de las evaluaciones realizadas a los diferentes procesos y proyectos de la institución, para que ésta defina si es procedente o no determinar la existencia de un hecho fiscal.
- Poner en conocimiento del organismo de control competente las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes.
- Socializar ante la comunidad educativa los resultados de la gestión realizada durante el período.

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca

Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104

e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co

www.sedcauca.gov.co



FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 3 de 5

- Conocer el proyecto educativo institucional (PEI), el presupuesto y el plan de compras de la institución educativa.
- Velar por el cuidado del medio ambiente.

Habilidades y Características del Contralor Estudiantil

- Comunicación.
- Trabajo en equipo.
- Planeación.
- Solución de conflictos.
- Liderazgo.
- Organización.

3. PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS COMUNITARIOS ESTUDIANTILES Y GOBERNADORES DE LOS CABILDOS INDIGENAS ESCOLARES

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su artículo 7 "reconoce y protege la diversidad étnica y cultural", lo que apertura el reconocimiento de los procesos al interior de las comunidades negras e indígenas asentadas en el territorio nacional, que merecen especial protección dada su condición de minorías étnicas, entre otros, los procesos de autonomía en educación en observancia de la cosmovisión y diversidad de pensamientos de cada pueblo étnico,

Siendo objeto de reconocimiento sus formas de gobierno y organización, entre ellos los Presidentes de los Consejos Comunitarios Estudiantiles y los Gobernadores de los Cabildos Escolares.

El departamento del Cauca, goza de ser un territorio multiétnico y multicultural, por tal motivo, se debe resaltar la conformación de los gobiernos escolares, reconociendo a los Consejos Comunitarios Estudiantiles y los Cabildos Indígenas Escolares como el máximo órgano de representación estudiantil étnico que se encuentran en los establecimientos educativos, quienes buscan garantizar el continuo ejercicio de la participación democrática de los estudiantes en decisiones institucionales y en la ejecución de todas las actividades internas que organicen la comunidad estudiantil, además del reconocimiento y la conservación de la cultura, que los hace únicos y diferentes en el país.

De conformidad con lo anterior, es necesario conocer la siguiente información referente al Gobierno Escolar de cada Establecimiento Educativo:



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 4 de 5

Datos de Establecimiento Educativo oficial y no oficial:

- Establecimiento Educativo
- Código DANE
- Mayor número de población que atiende
- Municipio

Datos del Contralor Estudiantil:

- Nombre.
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad.
- Número de identificación.
- Correo electrónico.
- Número de teléfono o celular.

Datos de Personero Estudiantil y/o Gobernador del cabildo indígena Escolar y/o Presidente de los Consejos Comunitarios Estudiantiles :

- Nombre.
- Identificación: cédula o tarjeta de identidad.
- Número de identificación.
- Correo electrónico.
- Número de teléfono o celular.
- Contralor Estudiantil: Todas las Instituciones Educativas.
- Personero de los Estudiantes: Establecimientos Educativos Mayoritarios.
- Gobernador del cabildo indígena Escolar: Establecimientos Educativos de los territorios indígenas.
- Presidente de los Consejos Comunitarios Estudiantiles: Afrocolombianos.

Adicionalmente se hace claridad que los documentos relacionados con la elección del Gobierno Escolar como actas de elección y demás, deben estar debidamente firmados y conservados en el archivo físico y digital de cada establecimiento educativo, información que debe estar disponible para consulta e información por parte de la comunidad educativa, Secretaría de Educación y Cultura y/o entes de Control.



Gobernación del Cauca

FORMATO DE CIRCULAR

Código: F-GI-01

Versión: 01

Página: 5 de 5

La Oficina de Calidad Educativa a fin de hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de estas actividades por parte de los establecimientos educativos, solicita a los rectores, representantes legales y directores rurales se sirvan diligenciar y enviar la información de la elección de personeros, personeritos, contralores, representantes de cabildos indígenas y guardia cimarrona; a través del siguiente enlace <https://forms.gle/KTfbnhn68CApFVFT6>. Entendiendo que esta elección se realizó en los dos primeros meses del año escolar; fija como plazo máximo para reportar la información: Hasta el día 28 abril de 2024

Cordialmente;


SOR INES LARRAHONDO CARABALÍ

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez, Líder Oficina Jurídica de Educación 

Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez, Profesional Especializado, Líder Calidad Educativa 

Revisó: Franco Xavier Gutiérrez Trujillo, Profesional Universitario de Calidad Educativa. 

Proyectó: Martha Cecilia Ruiz Mamian, Contratista Calidad Educativa 